



CARTA DJ N° 230020

SANTIAGO, 04 ENE 2023

Señor
Oscar Hormazabal Barahona
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0008835, en virtud del cual usted solicita:

“- solicito copia de contrato de la consultora en recursos naturales y gestión ambiental GEAMCHILE Ltda. con este ministerio. se me informe y remitan todos los antecedentes respecto de la forma y procedimiento en que fueron contratados y se me remitan los documentos.

- se me remitan contratos y todos los informes, antecedentes de proyectos***
- se me indique los motivos, razón y justificación que se tuvo para elegir a esta empresa.***
- se me haga entrega de todos los contratos que se tenga con esta consultora con este Ministerio y los proyectos asociados***
- copia de antecedentes legales, escrituras, rut, balances, presentante legal y socios de la empresa que se tuvo para contratar.***
- cuánto dinero le han pagado a la empresa por los proyectos y o proyectos en ejecución y por ejecutar.***
- se me entregue nombres y apellidos de los profesionales, profesión u oficio y curriculum de todas las personas que elaboraron, elaboran, colaboraron y colaboran en cada proyecto.***
- copia de la totalidad de los correos electrónicos institucionales que tenga el Ministerio de Medio Ambiente con esta empresa, debidamente certificados por la unidad de informática del ministerio, en los que se contengan preinformes, informes, avances de contenido, reportes de contingencia e informes varios relacionados a la empresa”.***

Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. El Ministerio del Medio Ambiente ha celebrado seis contratos con la Consultora en Recursos Naturales y Gestión Ambiental GEAM Chile Limitada, RUT 76.075.442-0, todos ellos licitados a través del portal de compras públicas del Estado, ChileCompra, a saber:

N°	Nombre licitación	N° ID Licitación	Orden de Compra	Valor total contrato
1	Elaboración de una propuesta de plan de manejo de Santuario de la Naturaleza Capilla de Mármol	<u>608897-138-LE22</u>	<u>608897-420-SE22</u>	\$29.000.000.-

2	Análisis e identificación de áreas que puedan ser consideradas como otras medidas efectivas de conservación basadas en área	608897-107-LE22	608897-326-SE22	\$14.500.000.-
3	Elaborar informe técnico postular como AMCP-MU Archipiélago de Humboldt	612228-5-LE22	612228-17-SE22	\$16.000.000.-
4	Implementación de acciones en el marco del Plan de Recuperación, Gestión y Conservación (RECOGE) del Canquén Colorado	612543-4-LE22	612543-8-SE22	\$19.000.000.-
5	Elaboración de propuesta de plan de manejo del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Fiordo Comau, Región de los Lagos	608897-37-LE20	608897-164-SE20	\$20.000.000.-
6	Implementación de planes y programas para la conformación de la red de áreas marinas protegidas Región de Magallanes y Antártica Chilena	612543-5-LE19	612543-56-SE19	\$21.400.000.-

En la página <https://www.mercadopublico.cl/Home/BusquedaLicitacion> podrá descargar cada uno de los contratos suscritos por la Subsecretaría del Medio Ambiente y la empresa GEAM Chile. En el buscador debe consultar con el N° de ID indicado en la tabla anterior de la licitación respectiva, y seleccionar el nombre de la licitación, donde aparecerá una nueva pestaña con el ícono “ver adjuntos”, como se muestra en la imagen:

Licitación ID: 608897-138-LE22
ELABORACION DE UNA PROPIUESTA DE PLAN DE MANEJO DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA CAPILLA DE MARMOL

Responsable de esta licitación: SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, Subsecretaría del Medio Ambiente

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 7
 Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.

Adjudicada

Dejar un reclamo sobre esta licitación

Ver adjuntos, Preguntas licitación, Historial licitación, Apertura, Cuadro de ofertas, Aclaración ofertas, Adjudicación, Orden de compra, Registro

Luego se abrirá un recuadro donde encontrará documentación, como las bases administrativas de cada licitación (documento que establece entre otros, los requerimientos a contratar), ofertas presentadas (incluyendo los antecedentes de cada oferente y sus CVs), actas de evaluación de las ofertas, resoluciones de adjudicación, órdenes de compra y contratos.

2. En relación con los informes y/o estudios asociados de cada una de las consultorías de las mencionadas licitaciones, cabe señalar lo siguiente:

- Elaboración de una propuesta de plan de manejo de Santuario de la Naturaleza Capilla de Mármol (ID 608897-138-LE22): no existen informes, debido a que la consultoría comenzó el 6 de diciembre del presente año y la entrega del primer informe de avance se encuentra contemplado dentro de un mes y dos semanas más adelante.
- Análisis e identificación de áreas que puedan ser consideradas como otras medidas efectivas de conservación basadas en área (ID 608897-107-LE22): consultoría en ejecución, no cuenta con informes entregados.
- Elaborar informe técnico postular como AMCP-MU Archipiélago de Humboldt: consultoría en ejecución: se adjunta informes de avance.
- Implementación de acciones en el marco del Plan de Recuperación, Gestión y Conservación (RECOGE) del Canquén Colorado (ID 612543-4-LE22): consultoría en ejecución, no cuenta con informes entregados.

En cuanto a las otras consultorías, puede obtener el informe final en el Buscador de Documentos y Estudios del Sistema Nacional de Información Ambiental, SINIA al que puede acceder el siguiente enlace: <https://sinia.mma.gob.cl/>.

Sin perjuicio de lo señalado, encontrará los informes disponibles en los siguientes enlaces:

- Elaboración de propuesta de plan de manejo del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Fiordo Comau, Región de los Lagos (ID 608897-37-LE20): [http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=6527af44-9f2c-429f-a303-23e7d3cb4fd8&fname=Informe5_ACMP-MU_Comau_GeamChile%20\(2\).pdf&access=public](http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=6527af44-9f2c-429f-a303-23e7d3cb4fd8&fname=Informe5_ACMP-MU_Comau_GeamChile%20(2).pdf&access=public)
- Implementación de planes y programas para la conformación de la red de áreas marinas protegidas Región de Magallanes y Antártica Chilena (ID 612543-5-LE19): http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=3d670386-4a96-453a-8f37-1188a9004689&fname=Informe_Final_GeamChile.zip&access=public

3. A su turno, en cuanto a la justificación para haber seleccionado a la empresa en las distintas licitaciones, se informa que en las bases administrativas de cada proceso concursal se encuentran definidos los criterios de evaluación que se utilizaron para calificar a cada una de las ofertas recibidas, así como la ponderación aplicada a cada uno de ellos. Puede revisar el acta de evaluación de cada licitación en el portal de Mercado Público.
4. Respecto a la entrega de todos los contratos que se tenga con esta consultora con este Ministerio y los proyectos asociados, como se indicó en el punto 1, puede acceder a dicha información en el portal de mercado público <https://www.mercadopublico.cl/Home/BusquedaLicitacion>. Asimismo, se adjunta la información de los contratos que no se encuentran en la mencionada página web.

5. En relación con la copia de antecedentes legales, escrituras, rut, balances, representante legal y socios de la empresa que se tuvo para contratar, le informamos que de acuerdo a lo establecido en el punto 19.2.2 de las bases de licitación, solo se requiere para contratar las escrituras, rut y copia de la escritura o documento legal que acredite el mandato de quien comparece como representante legal, información que se adjunta. Por lo señalado, este Ministerio no cuenta con información sobre balances y socios.
6. A continuación, se informa que los montos pagados a la consultora por la ejecución de los proyectos, detallados por año, es el siguiente:

Año 2022	\$48.196.000
Año 2021	\$21.992.000
Año 2020	\$13.482.000
Año 2019	\$1.926.000

7. Con respecto a los nombres y apellidos de los profesionales, profesión u oficio y curriculum de todas las personas que elaboraron, elaboran, colaboraron y colaboran en cada proyecto, le informamos que los funcionarios de esta Secretaría de Estado que colaboran en calidad de contrapartes técnicas en las mencionadas consultorías son las siguientes:
 - Carol Alvarado, Bióloga en gestión de recursos naturales, quien es contraparte técnica de la consultoría titulada: *"Elaboración de una propuesta de plan de manejo de Santuario de la Naturaleza Capilla de Mármol"*.
 - Felipe Paredes Vargas, Biólogo Marino, quien es contraparte técnica de la consultoría titulada: *"Elaboración de propuesta de plan de manejo del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Fiordo Comau, Región de los Lagos"*.
 - Juan Francisco Pizarro, Biólogo Marino, quien es contraparte técnica de las consultorías: *"Implementación de acciones en el marco del Plan de Recuperación, Gestión y Conservación (RECOGE) del Canquén Colorado"* e *"Implementación de planes y programas para la conformación de la red de áreas marinas protegidas Región de Magallanes y Antártica Chilena"*.
 - Charif Tala González, Médico Veterinario, quien es contraparte técnica de la consultoría: *"Análisis e identificación de áreas que puedan ser consideradas como otras medidas efectivas de conservación basadas en área"*.
 - Claudia Accini Muñoz, Ingeniera en recursos naturales, quien es contraparte técnica de la consultoría titulada: *"Elaborar informe técnico postular como AMCP-MU Archipiélago de Humboldt"*.

Asimismo, se adjuntan los curriculum vitae de los mencionados funcionarios.

Por otro lado, respecto de los profesionales del equipo consultor, dicha información se encuentra disponible en los documentos adjuntos a la postulación de la licitación en el cuadro de ofertas en el portal de Mercado Público.

8. Respecto a su solicitud de copia de los correos electrónicos institucionales que tenga el Ministerio con la empresa GEAM Chile, le informamos que deberá denegarse el acceso a dicho requerimiento, en consideración a lo siguiente:

a. Análisis de la solicitud.

El requerimiento en análisis tiene el carácter de genérico, pues dice relación con el acceso a *“copia de la totalidad de los correos electrónicos institucionales que tenga el Ministerio de Medio Ambiente con esta empresa, debidamente certificados por la unidad de informática del ministerio, en los que se contengan preinformes, informes, avances de contenido, reportes de contingencia e informes varios relacionados a la empresa” (sic) (Énfasis agregado).*

Se solicita el acceso a la **totalidad** de los correos electrónicos **tanto enviados como recibidos** en un periodo de **más de 3 años**, por parte del **Ministerio del Medio Ambiente**, es decir, por parte de todos los funcionarios de esta Subsecretaría que pudieron tener contacto con dicha empresa. Esto último implica a funcionarios que participaron como contraparte técnica de nivel central, contraparte técnica a nivel regional, funcionarios del Departamento de Compras que participaron en el proceso de contratación, funcionarios del Departamento de Finanzas que participaron en el proceso de pago y todos aquellos funcionarios que pudieron haber participado como contraparte en reuniones en el marco de la licitación.

Con el propósito de dar respuesta a dicha solicitud, se requirió al Departamento de Tecnologías de la Información que informara la cantidad **total** de correos electrónicos **tanto enviados como recibidos** entre el **año 2019 y el 2022** de/a la empresa GEAM. La cantidad de correos informados corresponden a un total de 334, con un peso total de 249.31 megabytes.

Lo anterior solo implica la revisión de los correos electrónicos que han sido recibidos y enviados de la casilla consultorgeamchile@gmail.com, por lo que no han sido considerados los correos electrónicos que directamente los consultores han enviado a este Ministerio desde sus casillas de correo.

b. Marco normativo.

El artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, establece que *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos”*

administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”

Asimismo, el artículo 7 N° 1, letra c), del Reglamento de dicha ley, establece que “se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios *cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales*”. (Énfasis agregado)

Al respecto, el Consejo para la Transparencia ha establecido que dicha causal sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo (Decisión de amparo Rol C377-13), lo que depende “de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado”.

Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, relación entre funcionarios y tareas, tiempo estimado o costo de oportunidad, entre otras circunstancias.

En dicho contexto, cabe tener presente lo señalado por la Excelentísima Corte Suprema, en su sentencia recaída en el recurso de queja Rol N° 6663-2012, de 17 de enero de 2013, en orden a que “la reserva basada en el debido ejercicio de las funciones del órgano deberá explicarse pormenorizadamente y probarse de modo fehaciente de qué manera el control ciudadano reflejado en la solicitud de acceso podría afectar el debido cumplimiento de las funciones (...), mencionarse las atribuciones precisas que la revelación de la información le impediría o entorpecería de cumplir debidamente (...)”, lo que será debidamente expuesto en los párrafos siguientes.

c. De la entrega de lo solicitado.

En efecto, y como fue señalado, la cantidad **total** de correos electrónicos **tanto enviados como recibidos** entre el año **2019 a 2022 por la casilla consultorgeamchile@gmail.com** asciende a un total de 334, con un peso total de 249.31 megabytes.

Al respecto, la entrega de los antecedentes solicitados importa recopilar 334 correos, correspondientes a los años que se solicitan, esto desde el 2019 al 2022, y la revisión detallada de cada comunicación, enviada o recibida, con el objeto de determinar si en ellos consta información que pudiese afectar derechos de terceros.

De este modo, este Ministerio se verá enfrentado a la obligación de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, que obliga a la autoridad respectiva,

dentro del plazo que indica y en la forma que señala, a efectuar las comunicaciones pertinentes a dichos terceros. Hasta ahora, resulta imposible determinar la cantidad de terceros a los que será necesario remitir cartas certificadas, a fin de informarles que, al amparo de la disposición ya mencionada, pueden ejercer su derecho a oponerse a la entrega de la información.

Además, de lo expuesto, el examen necesariamente debe alcanzar el texto íntegro del correo y documentos adjuntos, con la finalidad de tachar todos los datos personales de contexto incorporados en ellos, como por ejemplo, número de cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico particular, entre otros, como también aquellos de carácter sensible, como por ejemplo, aquellos asociados al estado de salud de personas específicas identificables, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada. Asimismo, será necesario revisar cada correo con el objeto de determinar cuales tienen contenidos personales, y cuales tienen contenidos laborales.

La realización de las tareas descritas implicará sin duda distraer indebidamente a funcionarios de este Ministerio del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Al respecto, deben considerarse los siguientes datos:

- i. El total de correos a analizar asciende a 334.
- ii. El análisis de cada correo electrónico (con el objeto de tachar datos personales y determinar si debe darse traslado a terceros) tomaría al menos tres minutos por cada uno (sin considerar en este cálculo el tiempo que requiere la notificación misma a terceros).
- iii. Así, para analizar la totalidad de correos, se requiere un total de 16,7 horas de trabajo.
- iv. La Oficina de Transparencia, dependiente del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, en la presente fecha cuenta con un total de 3 funcionarios, los que se encuentran tramitando alrededor de 110 solicitudes de forma simultánea.
- v. Así, para continuar cumpliendo con la labor de dar respuesta a las solicitudes de información, la Oficina de Transparencia tendría que destinar a uno de dichos funcionarios exclusivamente a la tarea de dar respuesta a este requerimiento, revisando los 334 correos electrónicos, tachando la información personal y dando traslado en los casos correspondientes.
- vi. Lo anterior, considerando que –solo la revisión de los correos tomaría aproximadamente tres minutos por cada uno sin considerar el tachado ni el traslado- asciende a un total de 16,7 horas de trabajo, es decir, aproximadamente dos días de trabajo completos en que un funcionario de la Oficina de Transparencia de este Ministerio dejará de cumplir sus

labores para exclusivamente dar cumplimiento a este requerimiento, a saber:

- 1.- Informar al Subsecretario sobre el cumplimiento institucional de la Ley de Transparencia.
- 2.- Supervisar el cumplimiento de las acciones implementadas para dar cumplimiento a la ley transparencia y acceso a la información pública.
- 3.- Informar sobre la solicitudes de acceso a la información ingresadas al Ministerio del Medio Ambiente, a la Comisión de Integridad Pública y Transparencia y el Ministerio del Medio Ambiente.
- 5.- Llevar a cabo todas las acciones tendientes a dar respuesta a las fiscalizaciones llevadas a cabo por el Consejo para la Transparencia y a los amparos interpuestos ante el referido Consejo.
- 6.- Realizar las acciones conducentes a mejorar la gestión de solicitudes de información, de acuerdo con las directrices establecidas por el Subsecretario. Asimismo, hacer seguimiento de las solicitudes, velar por el flujo de las solicitudes y requerir la información necesaria a las contrapartes respectivas.
- 7.- Capacitar y difundir las materias que contempla la Ley de Transparencia, y los procedimientos e instructivos internos relacionados con su cumplimiento.
- 8.- Realizar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la ley con los profesionales encargados de transparencia o de informaciones de los demás Órganos de la Administración del Estado.

Se reitera que el cálculo señalado no ha considerado el tiempo de tachado, de traslado a terceros ni tampoco se ha considerado todos los correos electrónicos de los miembros de GEAM que, desde sus casillas de correo, han enviado comunicaciones a este Ministerio.

d. Consideraciones finales.

Por lo tanto, la solicitud se refiere a un elevado número de comunicaciones electrónicas, tanto enviadas como recibidas, en un período de más de tres años. De esta forma, el requerimiento de información corresponde a una solicitud genérica que requeriría distraer de sus funciones a funcionarios que ya se encuentran dando trámite a más de 110 requerimientos de forma simultánea, circunstancia que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia al que se encuentran sujetos los Servicios Públicos, constituyendo esfuerzos desproporcionados que sin duda afectarían las labores y funcionamiento de este Ministerio.

En el mismo sentido lo ha resuelto recientemente el Consejo para la Transparencia en las Decisiones Amparo Rol C7442-21, C7483-21 y C7486-21, en que señaló –respecto a la solicitud de correos electrónicos- que *“implicaría a dos funcionarios la revisión del contenido de las referidas comunicaciones para efectos de tarjar y reservar los datos personales y/o sensibles, y la información referida a la esfera de la vida privada de terceros que en nada se vinculan con la función pública y que pudieren estar contenidos en los mismos -así como en sus documentos adjuntos-, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, a juicio de este Consejo, la atención y remisión de la información solicitada, implicaría distraer indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales, constituyendo una carga especialmente gravosa para el organismo, afectándose con ello, además, los principios de eficiencia y eficacia que debe observar el organismo en el cumplimiento de sus funciones públicas en adecuación a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, de SEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado.”*

Podrá acceder a toda la información que se adjunta en el siguiente enlace:

https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/EIFxSSFw8BMtn1O3ikgYrwByEhQu_cgHRJ9odRGPJ2vFw?e=J8heuE

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

PEU
C.C.:

- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente